

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/14/2024, INTERPUESTO POR EL C. ALBERTO ROJO ZAVALAETA, Representante del Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** *“La declaración de validez de la elección por la presidencia municipal de Alaquines, S.L.P., y, por consecuencia, el otorgamiento de la constancia respectiva de mayoría expedida por el Consejo Electoral Estatal y de Participación Ciudadana en favor de la planilla presentada por la coalición representada por los partidos políticos Partido Verde Ecologista de México, Partido del trabajo y Morena, así como los resultados del cómputo verificado en la sesión permanente celebrada injustificadamente en el local del CEEPAC de manera ininterrumpida los días 05 y 06 de junio del año en curso.”(sic)* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

La Ley de Justicia Electoral establece que cuando el medio de impugnación haya sido debidamente sustanciado y se encuentre en estado de resolución, se deberá cerrar instrucción¹.

Toda vez que en el presente juicio de nulidad electoral TESLP/JNE/14/2024 no existen diligencias pendientes por desahogar, se ACUERDA lo siguiente:

ÚNICO. *Se cierra instrucción en este asunto, quedando en estado de resolución.*

Notifíquese el presente conforme a Derecho.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora Dennise Adriana Porras Guerrero, del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante que da fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ Artículo 33, fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral